Id seguridad: 105839

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000224-2024-MDP/A [20701 - 250]

VISTO:

- Informe N° 037-ADEQC/RT [20701-244];
- Oficio N° 86-2024-MDP/CPLLP [20701-245];
- Informe Técnico N° 113-2024-MDP/GDTI-SGI [20701-247];
- Oficio N° 1717-2024-MDP/GDTI [20701-248];
- Informe Legal N° 542-2024-MDP/OGAJ [20701-249];

Documentos referentes a la Rendición de cuentas de la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECON MANUEL SEOANE DEL BALNEARIO DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", aprobado con CONVENIO 39-0008-AII-77, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al art. 194 de la constitución política del estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del título preliminar de la ley de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía en la política, economía, administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable". Asimismo, el artículo primero de la mencionada norma indica "Modificar la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", en su sección III Actividades posteriores a la Ejecución de la actividad de Intervención Inmediata inciso 3.1.2 Elaboración y Presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII "Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT (Responsable Técnico) en un plazo máximo de tres (3) días hábiles elaborará el informe de la Rendición de Cuentas de la AII, según lo indicado en su contrato y con las formalidades exigidas en la presente GUÍA TÉCNICA. Una vez concluido dicho informe, éste se entregará al IA (Inspector de la Actividad) o SA (Supervisor de Actividad), para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE (Organismo Ejecutor) para su aprobación mediante acto resolutivo y posteriormente ser remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII (...)";

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 000224-2024-MDP/A [20701 - 250]

Que, mediante Informe N° 037-ADEQC/RT [20701-244] de fecha 23 de setiembre del 2024, el Responsable Técnico de la Actividad, el Ing. Ángel Daniel Eduardo Quintana Castro, presenta al Inspector de la Actividad, el Ing. Ricardo Augusto Zapata Lozada, el informe de rendición de cuentas de la All "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECON MANUEL SEOANE DEL BALNEARIO DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", aprobado con CONVENIO 39-0008-AII-77, el mismo que se ejecutó en 21 días hábiles, durante el periodo comprendido del 10 de julio de 2024 al 09 de agosto de 2024;

Que, con Oficio N° 86-2024-MDP/CPLLP [20701-245] de fecha 24 de setiembre del 2024, el Inspector de la Actividad, el Ing. Ricardo Augusto Zapata Lozada, remite el informe de rendición de cuentas de la All "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECON MANUEL SEOANE DEL BALNEARIO DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", aprobado con CONVENIO 39-0008-AII-77, el mismo que indica lo siguiente:

Datos de la Actividad Ejecutada:

- Actividad: Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata AII-77.
- Plazo de Ejecución: 21 días hábiles.
- Periodo de Ejecución: Del 10 de julio de 2024 al 9 de agosto de 2024.
- Responsable Técnico: Ángel Daniel Eduardo Quintana Castro.
- Contratación: Mediante Orden de Servicio Nº 1819-2024

Presupuesto y Ejecución Financiera:

- Monto Programado (según ficha técnica): S/. 119.769
- Monto Ejecutado (sustentado con comprobantes de pago): S/. 115,889.76
- Monto No Ejecutado: 3,879.24

Que, mediante Informe Técnico N° 113-2024-MDP/GDTI-SGI [20701-247] de fecha 24 de setiembre del 2024, el Subgerente de Infraestructura, otorga la conformidad de la documentación y solicita que, a través del despacho de Gerencia Municipal, se solicite opinión legal y posterior a ello, realizar el acto resolutivo de rendición de cuentas de la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECON MANUEL SEOANE DEL BALNEARIO DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", para poder elevar a alcaldía, quien mediante oficio, presentará al programa Llamkasun Perú de acuerdo a los estipulado en la RD N° 028- 2022-TP/DE "GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII)";

Que, con Oficio N° 1717-2024-MDP/GDTI [20701-248] de fecha 25 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, confirma lo indicado en el Informe Técnico N° 113-2024-MDP/GDTI-SGI [20701-247] de fecha 24 de setiembre del 2024;

Que, Informe Legal N° 0542-2024-MDP/OGAJ [20701-249] de fecha 26 de septiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe: i) aprobar la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención- All denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECON MANUEL SEOANE DEL BALNEARIO DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", aprobado con CONVENIO 39-0008-AII-77, con financiamiento del Programa "LLAMKASUN PERÚ", por el monto total de S/ 119,769.00 (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y nueve con 00/100 Soles), con un saldo de S/ 3,879.24 (Tres mil ochocientos setenta y nueve con 24/100 Soles), en merito a los fundamentos expuestos en el informe, y; ii) disponer a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás áreas involucradas realizar las acciones pertinentes, para la devolución del saldo por la suma de S/ 3,879.24 (Tres mil ochocientos setenta y nueve con 24/100 Soles), a favor del Programa "Llamkasun Perú";

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 000224-2024-MDP/A [20701 - 250]

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal, contando con los informes técnicos e informe legal correspondiente deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de realizar las acciones indicadas en el Informe Legal N° 542-2024- MDP-OGAJ;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y la Resolución de Alcaldía N° 000108-2024-MDP/A que encarga las funciones propias del despacho de alcaldía al señor regidor Pedro Yrigoyen Fernandini - teniente alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN AII denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECON MANUEL SEOANE DEL BALNEARIO DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", aprobado con CONVENIO 39-0008-AII-77, con financiamiento del Programa "LLAMKASUN PERÚ", por el monto total de S/ 119,769.00 (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta y nueve con 00/100 Soles), con monto ejecutado por la suma de S/ 115,889.76 (Ciento quince mil ochocientos ochenta y nueve con 76/100 Soles), con un saldo de S/ 3,879.24 (Tres mil ochocientos setenta y nueve con 24/100 Soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás áreas involucradas realizar las acciones pertinentes, para la devolución del saldo por la suma de S/ 3,879.24 (Tres mil ochocientos setenta y nueve con 24/100 Soles), a favor del Programa "Llamkasun Perú.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, LA REMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA AL PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ, JUNTO CON TODOS SUS ACTUADOS.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital

de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 26/09/2024 - 17:23:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 000224-2024-MDP/A [20701 - 250]

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA 26-09-2024 / 16:57:51
- GERENCIA MUNICIPAL ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA GERENTE MUNICIPAL 26-09-2024 / 16:35:46
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA 26-09-2024 / 16:43:19
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA 26-09-2024 / 16:40:25
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA JUAN LUIS CAMPOS AQUINO SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA 26-09-2024 / 16:56:18